

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2013

Por el que se aprueba la actualización del Tabulador relativo a la Prima de Permanencia por cada cinco años en el servicio, para el personal del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

ÚNICO.- Que el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/0287/2013, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a la consideración de esta Junta General la aprobación de la actualización del Tabulador relativo a la Prima de Permanencia por cada cinco años en el servicio, para el personal del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013; y

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II.** Que en términos del artículo 109, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- III.** Que una de las funciones de la Dirección de Administración, conforme al apartado VII, punto 14, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, es dirigir la actualización del tabulador de sueldos y la plantilla del personal del Instituto.

- IV.** Que el artículo 95 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, señala que los servidores públicos electorales tienen derecho al pago mensual de una prima de permanencia por cada cinco años en el servicio.
- V.** Que esta Junta General, una vez que conoció el proyecto de actualización del Tabulador de Prima de Permanencia por cada cinco años en el servicio, para el personal del Instituto Electoral del Estado de México, aprecia que contiene los datos relativos a los montos mensuales a otorgar a los servidores públicos electorales por ese concepto, los cuales se consideran acordes a la naturaleza de la prima a otorgar y a los quinquenios que el mismo especifica, por lo cual resulta procedente su aprobación para su aplicación, conforme a los criterios siguientes:
- La prima de permanencia se otorgará por cada cinco años de antigüedad ininterrumpidos laborados en el Instituto Electoral del Estado de México, a partir de la solicitud por escrito que presente el interesado, lo cual será verificado por la Dirección de Administración;
 - Los años que, de ser el caso, hayan sido laborados con anterioridad por los servidores públicos electorales en otras instancias gubernamentales, no serán computados para determinar la antigüedad respecto de la prima de permanencia en el servicio; el beneficio no podrá ser aplicado en forma retroactiva.
 - En el caso de los servidores públicos electorales que sean o hayan sido liquidados por terminación de su relación laboral con el Instituto y vuelvan a ser contratados por el mismo, su antigüedad comenzará a contar a partir de la fecha de su nueva contratación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del Tabulador de Prima de Permanencia por cada cinco años en el servicio, para el personal del Instituto Electoral del Estado de México para el

ejercicio fiscal 2013, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Tabulador de Prima de Permanencia por cada cinco años en el servicio, para el personal del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, actualizado por el presente Acuerdo, tendrá efectos a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Para otorgar la Prima de Permanencia por cada cinco años en el servicio, se deberán observar los criterios precisados en el Considerando V del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Dirección de Administración deberá proveer lo necesario para la aplicación del Tabulador por este Acuerdo actualizado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el primero de marzo del año dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/09/2013 “POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR RELATIVO A LA PRIMA DE PERMANENCIA POR CADA CINCO AÑOS EN EL SERVICIO, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013”.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL